



VIERNES 19 DE MAYO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 94
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 570

Córdoba, 5 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0427-089319/2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1465/2022 del Ministerio de Desarrollo Social, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Integral de Políticas Sociales, dependiente de la Dirección General de Emergencias Sociales de la Secretaría de Gestión Administrativa del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante la Resolución N° 2022/CLCP-00000001 y su similar N° 2022/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CLCP-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confec-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 570..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 130 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 140 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 142 - Letra:D..... Pag. 4

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 30..... Pag. 4

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 11..... Pag. 6

Resolución N° 14..... Pag. 7

Resolución N° 15..... Pag. 8

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Acta N° 1..... Pag. 9

ción del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Integral de Políticas Sociales, dependiente de la Dirección General de Emergencias Sociales de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde al señor Gustavo Ezequiel MEDINA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Desarrollo Social a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12 y 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social con el N° 2023/001-00000090, por Fiscalía de Estado bajo el N° 358/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Gustavo Ezequiel MEDINA, D.N.I. N° 28.178.517, en el cargo de Director de Jurisdicción Integral de Políticas Sociales, dependiente de la Dirección General de Emergencias Sociales de la Secretaría de Gestión Administrativa, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1465/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor MEDINA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y

concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUEARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 130 - Letra:D**

Córdoba, 31 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083822/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un Servicio de Integración y Coordinación Operativa para el proyecto de implementación del producto Oracle Public Sector Revenue Management (PSRM) y sus proyectos relacionados (CRM, Models Estadístico Único, Cuenta Corriente Única).

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con el nombre del único proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma DELOITTE & CO. S.A. (Orden 11).

Que al orden 14 obra Constancia de Notificación cursada a la referida firma por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que la firma DELOITTE & CO. S.A. incorpora documentación, la que fue suscripta digitalmente e ingresada en tiempo y forma por el oferente.

Que al Orden N° 19 obra Constancia de Notificación cursada a la firma presentante, mediante la cual se le hace saber que su oferta ha sido rechazada a tenor de lo previsto por el Artículo 21 inciso e) de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, atento a que la póliza presen-

tada en concepto de Garantía de oferta no alcanza el 3% del valor de la misma y consecuentemente se procedió a un segundo período de lances.

Que al Orden 24 obra agregada Acta de Prelación del segundo lance de la que surge que se presentó como única oferente la firma DELOITTE & CO. S.A.

Que al Orden 25 obra Constancia de Notificación cursada a la aludida firma por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que la firma DELOITTE & CO. S.A. acompaña documental en Documentos Electrónicos obrantes en los Órdenes 27 al 51 y 53/54.

Que al Orden N° 56 el señor Director de Gobierno Electrónico de la Secretaría de Ingresos Públicos informa que, analizada la oferta presentada, la misma cumple con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa al Orden N° 58 y N° 61, propicia adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000005.01 a la firma DELOITTE & CO. S.A. (C.U.I.T. 30-52612491-6).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852, Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, Orden de Compra N° 2023/000031 (Orden 60) confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000170,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000005.01, realizada con el objeto de la provisión del Servicio de Integración y Coordinación Operativa para el proyecto de implementación del producto Oracle Public Sector Revenue Management (PSRM) y sus proyectos relacionados (CRM, Models Estadístico Único, Cuenta Corriente Única) a la firma DELOITTE & CO. S.A. (C.U.I.T. 30-52612491-6), a un precio por hora de

\$ 17.029,5652173913, lo que hace un total de pesos ciento noventa y cinco millones ochocientos cuarenta mil (\$ 195.840.000.-), IVA incluido, por once mil quinientas (11.500) horas del servicio a ejecutar como plazo máximo en un lapso de dieciséis (16) meses, con fecha probable de inicio de la prestación el día 1° de mayo de 2023, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 195.840.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, según el siguiente detalle: \$ 97.920.000.-

correspondientes a 5.750 horas, al Programa 151-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. por el periodo: mayo a diciembre 2023 y \$ 97.920.000.- correspondientes a 5.750 horas por el periodo: enero a agosto de 2024, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000130

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 140 - Letra:D

Córdoba, 10 de abril de 2023

VISTO: El expediente N° 0672-007941/2023, en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que atento lo acordado bajo el "Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra Hídrica Desagües Pluviales Barrio Fénix - Ciudad de Río Cuarto", N° CONVE-2021-33158058-APN-SIYPH#MOP del 16 de abril 2021, el "Convenio por Mayor Financiamiento", N° CONVE-2022-64842414-APN-SOP#MOP del 28 de junio de 2022, y el "Convenio De Asistencia Financiera Por Adecuaciones Provisorias", N° CONVE-2022-140241004-APN-SOP#MOP del 29 de diciembre de 2022, los dos últimos también a los fines de la ejecución de la aludida Obra, todos suscriptos entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, y con ello, de acuerdo a lo informado y postulado por el Titular de la citada Jurisdicción provincial, en suma deviene conveniente y necesario, en este estadio, adecuar el Programa 550-003 "Sistemas De Drenaje Pluvial Urbanos Y Rurales Y Sistemas De Riego", por el monto total de pesos nueve millones novecientos treinta y dos mil (\$ 9.932.000,00), y en este sentido modificar el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 9086, los créditos presupuestarios – en cuanto recursos afectados a gastos específicos - podrán utilizarse en la medida que los recursos previstos sean recaudados y, a su vez, solo se podrán ejecutar gastos hasta el límite de los ingresos disponibles de los recursos específicos destinados a financiarlos.

Que la modificación propuesta encuadra en los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-

cretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000188, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 12 (Rectificación) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

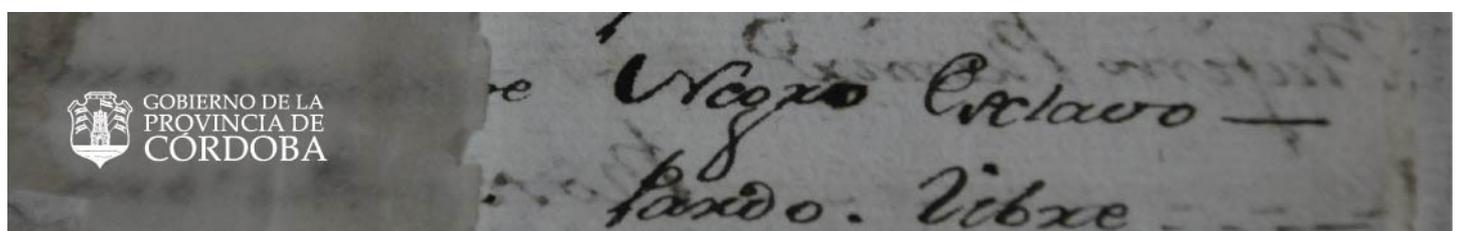
Artículo 3° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000140

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO



Resolución N° 142 - Letra:D

Córdoba, 11 de abril de 2023

VISTO: El expediente N° 0180-024054/2023, en que se propicia modificar asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por los señores Fiscal General de la Provincia de Córdoba y Presidente del Tribunal Superior de Justicia – ambos del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba – a los fines de asegurar la correcta prestación del servicio de justicia y más eficiente recepción de denuncias y desarrollo de las investigaciones de hechos delictivos, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar la planta de personal del Ministerio Público Fiscal en cuatro (4) cargos de "Ayudante Fiscal" y ciento dieciséis (116) cargos de "Meritorio"; y bajo tal entendimiento, adecuar el Programa 921 "MINISTERIO PÚBLICO".

Que, en suma, corresponde en la instancia modificar las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación propuesta encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000195, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 6 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000142

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 30

Córdoba 17 de mayo de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "BANNER DIRECTOR S.A."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 12/05/2023, la firma "BANNER DIRECTOR S.A. (C.U.I.T 30-71478755-8)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012823/2023) de conformidad a lo dispuesto en el

Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "BANNER DIRECTOR S.A. (C.U.I.T 30-71478755-8)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales;" con los Códigos NAES N° 620102 y N° 620101, denominados "Desarrollo de productos de software específicos" y "Desarrollo y puesta a punto de productos de software;" respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "BANNER DIRECTOR S.A. (C.U.I.T 30-71478755-8)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su

modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que habiendo sido emplazada la firma interesada por el término de cinco (5) días para que acompañe instrumento legal correspondiente (Contrato de Locación, escritura de dominio, Convenio, etc.) del o los inmueble/s destinado y/o afectado/s a la explotación de la actividad promovida, a los fines acceder al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria, la misma presentó nota renunciando transitoriamente a dicho beneficio.

Que en consecuencia corresponde supeditar el mencionado beneficio al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "BANNER DIRECTOR S.A. (C.U.I.T 30-71478755-8)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "BANNER DIRECTOR S.A. (C.U.I.T 30-71478755-8)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "BANNER DIRECTOR S.A. (C.U.I.T 30-71478755-8)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales;" con los Códigos NAES N° 620102 y N° 620101, denominados "Desarrollo de productos de software específicos" y "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b" y "c", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida,

considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaen exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

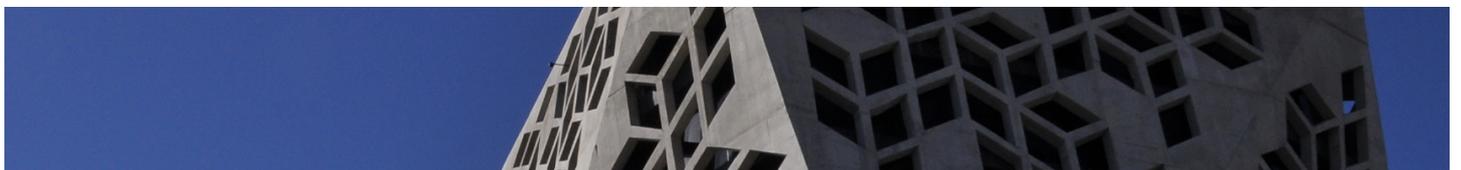
ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "BANNER DIRECTOR S.A. (C.U.I.T 30-71478755-8)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- HÁGASE SABER a la firma "BANNER DIRECTOR S.A. (C.U.I.T 30-71478755-8)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "BANNER DIRECTOR S.A. (C.U.I.T 30-71478755-8)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO



AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA**Resolución N° 11**

Córdoba, 13 de abril de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155 y su modificatoria N° 10.620, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, el Pliego de Condiciones - Generales y Particulares - de contratación y sus Anexo I, II y III, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y su Anexo, el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. y el expediente N° 0351-186739-2022.

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se gestiona la contratación del servicio de acceso a Internet por banda ancha en playones deportivos del interior de la Provincia de Córdoba a realizarse en el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la verificación del funcionamiento del servicio, con opción a prórroga por igual plazo, mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000001, con modalidad orden de compra cerrada.

Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo 8°, inciso 8.2.2.2.1. del Decreto N°305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, reglamentarios de la Ley N°10.155.

Que, habiéndose efectuado el período de lances de manera electrónica, en el plazo establecido en el llamado, y finalizada la subasta, se generó el acta de prelación final en los términos del artículo 8.2.2.4.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, con detalle de los datos de la subasta, nombre de los proveedores que participaron de la misma y descripción de los importes ofertados, que da cuenta que; en relación al RENGLÓN N° 01 - "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. SALDÁN", compuesto de un (1) ítem, no se recibieron ofertas; que, por su parte, en relación al RENGLÓN N° 02 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. RIO CUARTO" compuesto de dos (2) ítems hubo un (1) lance realizado por la firma INTERCITY COMUNICACIONES S.A. CUIT N° 30-70959404-0, siendo la oferta recibida de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00) IVA incluido. En relación al RENGLÓN N° 03 - "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. DEÁN FUNES"; compuesto de un (1) ítem, no se recibieron ofertas. En cuanto al RENGLÓN N° 4 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. VILLA DEL TOTORAL" compuesto de un (1) ítem, hubo un (1) lance realizado por el oferente CEBALLOS, SERGIO DANIEL CUIT N° 20-17158051-0, siendo la oferta recibida de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$178.800,00) IVA incluido. Y Respecto a los RENGLONES N° 5 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. SAN FRANCISCO"; N° 6 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. COSQUÍN " y N° 7 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. CRUZ DEL EJE"; compuestos de un (1) ítem cada uno, no se recibieron ofertas, mientras que para el RENGLÓN N° 8 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. MONTECRISTO" hubo un (1) lance realizado por el oferente CEBALLOS, SERGIO DANIEL CUIT N° 20-17158051-0, siendo la oferta recibida de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$178.800,00) IVA incluido, y respecto del RENGLÓN N° 9 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. MALVINAS ARGENTINAS" también se recibió un (1) lance realizado por el oferente CEBALLOS, SERGIO DANIEL CUIT N° 20-17158051-0, siendo la oferta recibida de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$178.800,00) IVA inclui-

do, mientras que para los RENGLONES N° 10 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. RIO SEGUNDO" y N° 11 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. VILLA CARLOS PAZ" compuestos de un (1) ítem cada uno, no se recibieron ofertas y, finalmente, respecto del RENGLÓN N° 12 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. VILLA ALLENDE" hubo un (1) lance realizado por el oferente CEBALLOS, SERGIO DANIEL CUIT N° 20-17158051-0, siendo la oferta recibida de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$178.800,00) IVA incluido, resultando la oferta recibida para el Renglón N° 2 equivalente presupuesto oficial y las ofertas recibidas para los Renglones N° 4; 8; 9 y 12 inferiores al plazo oficial establecido en las Condiciones de Contratación de la Contratación de Referencia, siendo todas las ofertas montos finales.

Que, resultando las ofertas presentadas por las oferentes INTERCITY COMUNICACIONES S.A. y CEBALLOS SERGIO DANIEL, convenientes y ajustadas a las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares- y su Anexo N° I, como así también a las Especificaciones Técnicas, corresponde en esta instancia proceder a adjudicar las mismas.

Por ello, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto por el artículo 8° de la Ley N° 10.155, y su Decreto Reglamentario N°305/2014, modificado por el Decreto N°969/2018, lo dispuesto por la normativa citada, lo establecido en los artículos N° 4 y N° 5 del Régimen de Compras y Contrataciones propio de la Agencia y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N° 2023/DGCA-00000006, y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E.**RESUELVE:**

Artículo 1°. - DEJAR SIN EFECTO los Renglones N° 01 - "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. SALDÁN"; N° 03 - "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. DEÁN FUNES"; N° 5 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. SAN FRANCISCO"; N° 6 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. COSQUÍN "; N° 7 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. CRUZ DEL EJE"; N° 10 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE. PP. RIO SEGUNDO" y N° 11 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. VILLA CARLOS PAZ"; por no haberse presentado ofertas en los mismos.

Artículo 2°. - ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000001, con modalidad de orden de compra cerrada, que tiene por objeto la "Contratación del Servicio de Acceso a Internet por banda ancha en Espacios Públicos de la Provincia de Córdoba" a la firma INTERCITY COMUNICACIONES S.A. con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-70959404-0, el RENGLÓN N° 2 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. RIO CUARTO"), compuesto de dos (2) ítems, conforme Punto N° 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I, a un monto unitario mensual de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$15.000,00) IVA incluido por cada ítem - espacio público que lo compone, resultando el monto total del Renglón en PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00) con IVA incluido, todo ello durante el plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la verificación del funcionamiento del servicio por parte de la Unidad Requirente (Gerencia de Análisis y Mercado), con opción a prórroga por doce (12) meses más.

Artículo 3°. - ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000001, con modalidad de orden de compra cerrada, que tiene por objeto la "Contratación del Servicio de Acceso a

Internet por banda ancha en Espacios Públicos de la Provincia de Córdoba" al oferente CEBALLOS SERGIO DANIEL, CUIT N° 20-17158051-0, los RENGLONES N° 4 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. VILLA DEL TOTORAL"; N° 8 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. MONTECRISTO"; RENGLOÑ N° 9 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. MALVINAS ARGENTINAS" y N° 12 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. VILLA ALLENDE", compuesto cada uno de los mismos de un (1) ítem, conforme Punto N° 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I, siendo el monto unitario mensual de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$14.900,00) IVA incluido, por cada ítem – espacio público que los componen, resultando el monto total de cada Renglón adjudicado en PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$ 178.800,00) IVA incluido, por cada uno de los Renglones adjudicados, todo ello durante el plazo de vigencia de doce (12) meses contados

a partir de la fecha de la verificación del funcionamiento del servicio por parte de la Unidad Requirente (Gerencia de Análisis y Mercado), con opción a prórroga por doce (12) meses más.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables e imputar el egreso correspondiente a la contratación, como así también a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO.: VAZQUEZ BROQUA LUIS ALBERTO, VICEPRESIDENTE - VISSANI DANIEL ALBERTO, DIRECTOR - ABET JORGE EDUARDO, DIRECTOR.

Resolución N° 14

Córdoba, 26 de abril de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio, Decreto N° 1160/2016 y sus modificatorias, Resolución del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N° 2022/REACC-00000014, el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba y los Expedientes N° 0351- 176558/2022, N° 0351-182367/2022 y 0351-189229/2023

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, requerida por el Sr. José Daniel Sargiotto, D.N.I. N°11.975.797, en carácter de Socio Gerente de la firma VECTUS S.R.L., mediante Tramite Multinota– Sticker N°009720611159023 de fecha 25 de enero de 2023, todo ello en el marco del Renglón N° 1 de la contratación que tramitó mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006, adjudicada mediante Resolución de Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N° 2022/REACC-00000014, como así también la aprobación de las condiciones del Acta Acuerdo a firmar con el mismo.

Que, mediante Resolución de este Directorio N° 2022/REACC-00000014, de fecha doce (12) de agosto de 2022, se adjudicó a la firma VECTUS S.R.L., bajo modalidad de Orden de Compra Cerrada, el Renglón N° 01 - MESA DE OPERACIONES, compuesto de un ítem, con capacidad para operar en hasta 428 nodos por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la notificación de la orden de compra, por un importe unitario mensual de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 5.310.000,00) IVA incluido, lo que hace un total para dicho renglón de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 127.440.000,00) IVA incluido, todo ello en los términos de su oferta y según las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares – y Pliego de Especificaciones Técnicas que encuentran incorporados en el presente expediente electrónico.

Que, en los artículos 30° y 31° del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares que rigen la presente contratación, se encuentra prevista la aplicación del Régimen Provincial de Redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de costos, instrumentado por Decreto N° 1160/2016 y modificatorias, y la correspondiente estructura de costos.

Que, la empresa Adjudicataria en cuestión, solicitó una primera redetermi-

nación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos, en septiembre de 2022, donde se le reconoció por este Directorio, mediante Resolución N° 2022/REACC-00000027, y mediante Acta Acuerdo de fecha 01 de Noviembre de 2022, una variación del 23%, para el Renglón N° 1 de la contratación que tiene por objeto "Contratación de un servicio de Mesa de Operación y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba", siendo el nuevo precio unitario mensual a abonar, de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$6.531.300,00) IVA INCLUIDO, para el total de los meses remanentes de la contratación, y por lo tanto incrementándose el monto total de la contratación pendiente de ejecutar a un total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$156.751.200,00) IVA INCLUIDO;

Que, así como también, la empresa Adjudicataria VECTUS S.R.L., solicitó en noviembre de 2022 una segunda redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de costos, donde se le reconoció mediante Resolución N°2023/REACC-00000007 de este Directorio y mediante Acta Acuerdo de fecha 27 de Marzo 2023, un incremento a favor de "LA CONTRATISTA" del 10%, a partir del día primero (01) de noviembre de 2022, siendo el nuevo importe unitario mensual a abonar de PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$7.184.430,00) IVA INCLUIDO, resultando el valor total del renglón pendiente de ejecutar en PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$158.057.460,00) IVA INCLUIDO, durante el plazo restante de vigencia de contratación.

Que, en este marco, la empresa Adjudicataria, con fecha veinticinco (25) de enero de 2023; solicitó una tercera redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos.

Que, el Responsable de Contabilidad e Impuestos, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. produjo un informe técnico de su competencia, expresando que se ha verificado un porcentaje de variación del 16%, a partir del primero (01) de enero de 2023, en todo lo que reste prestar desde dicha fecha y hasta el final de la vigencia de la presente contratación.

Que, en virtud de ello, corresponde suscribir un Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la que, de conformidad a las pautas establecidas en la normativa aplicable, se establece

el monto a abonar en reconocimiento de la variación de costos respecto de los precios de contrato a partir de la fecha precedentemente mencionada y sobre la parte del contrato faltante de ejecutar, renunciando la contratista a todo reclamo en los términos del Artículo 13° del Decreto N° 1160/2016.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo establecido en el artículo N° 8 y N° 11 del decreto 1160/2016 y modificatorias, y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N° 2023/DGCA-00000011, y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E. RESUELVE

Artículo 1°.- APRUÉBASE un incremento del 16% partir del primero de enero de 2023, en todo lo que reste prestar sobre el monto que resultara redeterminado mediante Resolución N° 2023/REACC-00000007, y mediante Acta Acuerdo de fecha 27 de Marzo 2023 en el marco del Renglón N° 1, bajo modalidad de orden de compra cerrada, de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000006

“Contratación de un servicio de Mesa de Operación y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba”, adjudicada mediante Resolución de Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N° 2022/REACC-00000014 (Expte. Electrónico N° 0351-176558/2022), siendo el nuevo monto unitario mensual de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 80/100 (\$8.333.938,80) IVA INCLUIDO. Todo ello para una cantidad total estimada pendiente de ejecutar al momento de la solicitud de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, de 20 meses de prestación de servicio de Mesa de operaciones

de servicio con capacidad para operar hasta 428 nodos, resultando el valor total del renglón pendiente de ejecutar en PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$166.678.776,00) IVA INCLUIDO, durante el plazo de vigencia restante de la misma.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el “ACTA ACUERDO REDETERMINACIÓN DE PRECIO POR RECONOCIMIENTO DE VARIACIÓN DE COSTOS N° 3”, a suscribir con la firma VECTUS S.R.L., con Domicilio Electrónico en 30-70757936-2, en razón del requerimiento realizado por ésta, siendo adjudicataria del Renglón N° 01 de la contratación citada en el artículo anterior, siendo parte de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables y a imputar el egreso correspondiente.

Artículo 4°.- INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a efectos de que requiera a la firma VECTUS S.R.L. el incremento de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, en los términos estipulados en el Artículo 8° de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares -.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO.: VAZQUEZ BROQUA LUIS ALBERTO, VICEPRESIDENTE - VISSANI DANIEL ALBERTO, DIRECTOR - ABET JORGE EDUARDO, DIRECTOR.

ANEXO

Resolución N° 15

Córdoba, 26 de abril de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio, Decreto N° 1160/2016 y sus modificatorias, Resolución del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N°2022/REACC-00000031, el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba y los Expedientes N°0351-181745/2022 y N° 0351-190745/2023.

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, requerida por el Sr. Trinidad Henri Walter, D.N.I. N° 31.064.065, en representación de la firma CINETIK S.R.L., todo ello en el marco del Renglón N° 1 (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 2, ZONA 4 Y ZONA 5), compuesto de tres (3) ítems con modalidad de Compra Abierta que tramito mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000013, adjudicada mediante Resolución N° 2022/REACC-00000031 del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E, como así también la aprobación de las condiciones del Acta Acuerdo a firmar con el mismo.

Que, obran en autos copia de la citada Resolución de este Directorio N° 2022/REACC-00000031, de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2022, mediante la cual se adjudica a la firma CINETIK S.R.L. bajo modali-

dad Orden de Compra Abierta, el Renglón N° 1 (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 2, ZONA 4 Y ZONA 5) compuesto de tres (03) ítems, siendo los mismos: el ítem N° 1, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 28 nodos ubicados en la Zona 2, durante el plazo de 22 meses, siendo así la cantidad total estimada de 616, con un valor unitario de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 27.860,00) IVA incluido, resultando el total del ÍTEM en PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 17.161.760,00) IVA incluido; el Ítem N° 02, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 11 nodos ubicados en la Zona 4, durante el plazo de 22 meses, siendo así la cantidad total estimada de 242, con un valor unitario PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 27.860,00) IVA incluido, siendo un total del ÍTEM de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE con 00/100 (\$ 6.742.120,00) IVA incluido; el Ítem N° 03, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 16 nodos ubicados en la Zona 5, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, durante el plazo de 22 meses, siendo así la cantidad total estimada de 352, con un valor unitario de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 27.860,00) IVA incluido, siendo un total del ÍTEM de

PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 (\$ 9.806.720,00) IVA incluido, resultando el monto total del Renglón N° 1 en PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 33.710.600,00) IVA incluido, todo ello durante el plazo de vigencia de la presente contratación de veintidós (22) meses contados a partir de la notificación de la aprobación del Plan de Trabajo por parte del Gerente de Tecnología de Redes, con opción a prórroga por el lapso de doce (12) meses(...)"-

Que, en los artículos 30° y 31° del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares que rigen la presente contratación, se encuentra prevista la aplicación del Régimen Provincial de Redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de costos, instrumentado por Decreto N° 1160/2016 y modificatorias, y la correspondiente estructura de costos.

Que, en este marco, el adjudicatario solicitó con fecha dos (02) de marzo de 2023 la redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos.

Que, el Responsable de Gestión de la Información y Presupuesto, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. produjo un informe técnico de su competencia, expresando que se ha verificado un porcentaje de variación del 39%, a partir del primero (01) de marzo de 2023, en todo lo que reste prestar desde dicha fecha y hasta el final de la vigencia de la presente contratación.

Que, en virtud de ello, se suscribe un Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la que, de conformidad a las pautas establecidas en la normativa aplicable, se establece el monto a abonar en reconocimiento de la variación de costos respecto de los precios de contrato a partir de la fecha precedentemente mencionada y sobre la parte del contrato faltante de ejecutar, renunciando la contratista a todo reclamo en los términos del Artículo 13° del Decreto N° 1160/2016 y modificatorias.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo establecido en el artículo N° 8 y N° 11 del decreto 1160/2016 y modificatorias, y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N° 2022/DGCA-00000012, y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA S.E. RESUELVE

Artículo 1°.- APRUÉBASE un incremento del 39% a partir del primero de marzo de 2023, en todo lo que reste prestar sobre el monto adjudicado mediante Resolución de Directorio N° 2022/REACC-00000031 - Expediente N°0351-181745/2022, para el Renglón N° 1 de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000013: "Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba", siendo así el nuevo monto unitario mensual

por nodo por mes de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$38.725,40) IVA incluido, incrementándose el valor total del renglón, en PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$11.952.174,00) IVA incluido, que se corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para una cantidad total estimada de 560 unidades pendientes de ejecutar, siendo un total estimado mensual de 28 nodos a mantener ubicados en la Zona 2 durante el plazo de 20 meses, respecto del ítem N° 1; para una cantidad total estimada de 220 unidades pendientes de ejecutar, siendo un total estimado mensual de 11 nodos a mantener ubicados en la Zona 4 durante el plazo de 20 meses, para el ítem N° 2, y por último, para una cantidad total estimada de 320 unidades pendientes de ejecutar, siendo un total estimado mensual de 16 nodos a mantener ubicados en la Zona 5 durante el plazo de 20 meses, en relación al ítem N° 3; resultando el monto total del Renglón N° 1 pendiente de ejecutar al momento del pedido de la solicitud de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por un total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$42.598.774,00) IVA incluido.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el "Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos", a suscribir con la firma CINETIK S.R.L. con Domicilio Electrónico en 30-70960762-2, en razón del requerimiento realizado por ésta, siendo adjudicataria del Renglón N° 1, (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 2, ZONA 4 Y ZONA 5), compuesto de tres (3) ítems con modalidad de Compra Abierta, de la contratación citada en el artículo anterior, siendo parte de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables e imputar el egreso correspondiente a la contratación, como así también a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir.

Artículo 4°.- INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a efectos de que requiera a la firma CINETIK S.R.L. el incremento de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, en los términos estipulados en el Artículo 8° de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares -.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO.: VAZQUEZ BROQUA LUIS ALBERTO, VICEPRESIDENTE - VISSANI DANIEL ALBERTO, DIRECTOR - ABET JORGE EDUARDO, DIRECTOR.

ANEXO

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Acta N° 1

En la ciudad de Córdoba, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, siendo día y hora fijados para la audiencia prevista en el artículo 56 del Código Electoral Provincial, en estos autos caratulados: "CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES — 25 DE JUNIO DE 2023 —

CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES" (Expte. N° 11779560) en presencia de la Sra. Presidenta del Tribunal Electoral Provincial, Dra. Marta Elena Vidal, los señores vocales Dres. Jorge Juan Alberto Namur y Leonardo González Zamar, el Sr. Secretario Dr. Ernesto Torres y la Sra. Secretaria Dra. María de los Ángeles Nallin, y habiendo asistido los representantes de partidos políticos y alianzas electorales que intervendrán

en los comicios del próximo veinticinco (25) de junio del corriente año, a saber: 1) Romina Belen Bagdigian — Union Popular Federal; 2) Natalia Ochoa — Hacemos Unidos por Cordoba; 3) Walter Ricardo Quinteros — La Libertad Avanza; 4) Rodolfo Lescano — Juntos por el Cambio; 5) Miguel Torino — Juntos por el Cambio; 6) Silvana Espinosa — Somos + Vecinalista (Oncativo); 7) Pablo Molina — Frente Liberal Demócrata Desarrollista; 8) Romina Antinori — Mendiolaza Te suma; 9) Gazal Ernesto — Frente Liberal Demócrata Desarrollista; 10) Contreras Miguel Angel — Partido de la Concertación FORJA; 11) Livelli Carla — Alianza Carlos Paz Unido; 12) Moris Claudio — Alianza Carlos Paz Unido; 13) Maximiliano Graneros — Vecinalismo Independiente; 14) Cristian Cañas — Juntos por el Cambio; 15) Agustín Goldszer — Encuentro Vecinal Córdoba; 16) Sergio Avila — Unidos por Cruz del Eje; 17) Fernando Schule — Partido Humanista; 18) Claudio Torres — Partido Humanista; 19) Ma. Cecilia Ibañez — Frente Liberal Demócrata Desarrollista; 20) Edgardo Martín — Cruz del Eje Merece Mas; 21) Jorge Cantet — Partido Demócrata Cristiano; 22) Alejandra Ita — Junta Vecinal de Colonia Italiana; 23) Alvaro Zamora Consigli — Encuentro Vecinal Córdoba; 24) Schuck Lyllan — Partido de la Concertación FORJA; 25) Brunori Walter — Unión Vecinal La Serranita; 26) Suco Augusto — Juntos por el Cambio; 27) Serafin Mabel — Juntos por el Cambio; 28) Heredia Lucas — La Libertad Avanza; 29) Sergio Reyes — Salsipuedes Suma; 30) Sanchez, Ramiro Jesús — Hacemos Unidos por Córdoba.

Ante la ausencia del resto de las agrupaciones políticas, se declara abierto el acto por la Presidenta del Tribunal Electoral Provincial, quien en primer lugar informa que se procederá al sorteo para establecer el orden de prevalencia de los partidos políticos y alianzas electorales en la Boleta Única de Sufragio. Seguidamente, se invita a los partidos políticos y alianzas a participar del sorteo.

A continuación se procede a efectuar los sorteos previa constatación del bolillero y bolillas. Posteriormente, la Dra. Vidal invita a los apoderados o representantes de las distintas agrupaciones a que personalmente saquen bolilla para definir su propia suerte.

Se procede por Secretaría a invitar uno a uno a los apoderados y/o representantes partidarios presentes a acercarse al estrado a los fines de realizar el primer sorteo correspondiente al número de orden para bolillero. En los casos de ausencia de representación el sorteo se efectuó por Secretaría. Los resultados fueron:

Número de orden para Bolillero	Partido / Alianza
1	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
2	POPULAR
3	JUNTOS POR EL CAMBIO
4	CREO EN CÓRDOBA DE TODOS
5	FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES – UNIDAD
6	LA LIBERTAD AVANZA
7	ENCUENTRO VECINAL CÓRDOBA
8	PARTIDO HUMANISTA
9	UNIÓN POPULAR FEDERAL
10	FRENTE LIBERAL DEMÓCRATA DESARROLLISTA
11	HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA

Finalizado este primer sorteo se colocan nuevamente las bolillas en el bolillero y se procede a dar comienzo al sorteo de los órdenes de preferencia de los espacios en la BUS. Se invita nuevamente a los representantes partidarios a proceder a tal efecto, con el siguiente resultado:

BUS DEPARTAMENTAL

Nro. de orden Partido

- 1 PARTIDO POPULAR
- 2 LA LIBERTAD AVANZA
- 3 PARTIDO HUMANISTA
- 4 FRENTE LIBERAL DEMOCRATA DESARROLLISTA
- 5 CREO EN CORDOBA DE TODOS
- 6 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES -UNIDAD-
- 7 JUNTOS POR EL CAMBIO
- 8 MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
- 9 UNION POPULAR FEDERAL
- 10 ENCUENTRO VECINAL CORDOBA
- 11 HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA

Luego de la lectura del resultado obtenido, y no habiendo objeciones, se prosigue con el sorteo para aquellas localidades donde además de los partidos políticos y alianzas que participan por cargos provinciales, existen otras agrupaciones que participan por cargos locales. En este caso, fueron desinsaculadas las bolillas según el siguiente detalle:

COLON - Mendiolaza

Nro. de orden Partido

- 1 PARTIDO POPULAR
- 2 LA LIBERTAD AVANZA
- 3 PARTIDO HUMANISTA
- 4 FRENTE LIBERAL DEMOCRATA DESARROLLISTA
- 5 CREO EN CORDOBA DE TODOS
- 6 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES -UNIDAD-
- 7 JUNTOS POR EL CAMBIO
- 8 MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
- 9 UNION POPULAR FEDERAL
- 10 ENCUENTRO VECINAL CORDOBA
- 11 HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA
- 12 MENDIOLAZA TE SUMA
- 13 PRO PROPUESTA REPUBLICANA
- 14 PARTIDO LABORISTA
- 15 UNION CIVICA RADICAL

COLON - Río Ceballos

Nro. de orden Partido

- 1 PARTIDO POPULAR
- 2 LA LIBERTAD AVANZA
- 3 PARTIDO HUMANISTA
- 4 FRENTE LIBERAL DEMOCRATA DESARROLLISTA
- 5 CREO EN CORDOBA DE TODOS
- 6 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES -UNIDAD-
- 7 JUNTOS POR EL CAMBIO
- 8 MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
- 9 UNION POPULAR FEDERAL
- 10 ENCUENTRO VECINAL CORDOBA
- 11 HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA
- 12 PARTIDO LABORISTA
- 13 VECINOS X RIO

COLON - Salsipuedes

Nro. de orden Partido

- 1 PARTIDO POPULAR
- 2 LA LIBERTAD AVANZA

- 3 PARTIDO HUMANISTA
- 4 FRENTE LIBERAL DEMOCRATA DESARROLLISTA
- 5 CREO EN CORDOBA DE TODOS
- 6 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES -UNIDAD-
- 7 JUNTOS POR EL CAMBIO
- 8 MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
- 9 UNION POPULAR FEDERAL
- 10 ENCUENTRO VECINAL CORDOBA
- 11 HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA
- 12 PARTIDO LABORISTA
- 13 SALSIPUEDES SUMA
- 14 PARTIDO LIBERTARIO
- 15 TODOS SOMOS SALSIPUEDES

CRUZ DEL EJE - Cruz del Eje

Nro. de orden Partido

- 1 PARTIDO POPULAR
- 2 LA LIBERTAD AVANZA
- 3 PARTIDO HUMANISTA
- 4 FRENTE LIBERAL DEMOCRATA DESARROLLISTA
- 5 CREO EN CORDOBA DE TODOS
- 6 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES -UNIDAD-
- 7 JUNTOS POR EL CAMBIO
- 8 MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
- 9 UNION POPULAR FEDERAL
- 10 ENCUENTRO VECINAL CORDOBA
- 11 HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA
- 12 CRUZ DEL EJE MERECE MAS
- 13 UNIDOS POR CRUZ DEL EJE

PUNILLA - Villa Carlos Paz

Nro. de orden Partido

- 1 PARTIDO POPULAR
- 2 LA LIBERTAD AVANZA
- 3 PARTIDO HUMANISTA
- 4 FRENTE LIBERAL DEMOCRATA DESARROLLISTA
- 5 CREO EN CORDOBA DE TODOS
- 6 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES -UNIDAD-
- 7 JUNTOS POR EL CAMBIO
- 8 MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
- 9 UNION POPULAR FEDERAL
- 10 ENCUENTRO VECINAL CORDOBA
- 11 HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA

BOLETA ELECTRONICA CARLOS PAZ

- 1 CRECER POR CARLOS PAZ
- 2 CARLOS PAZ INTELIGENTE
- 3 JUNTOS POR CARLOS PAZ
- 4 CARLOS PAZ UNIDO

PUNILLA - Villa Santa Cruz del Lago

Nro. de orden Partido

- 1 PARTIDO POPULAR
- 2 LA LIBERTAD AVANZA
- 3 PARTIDO HUMANISTA
- 4 FRENTE LIBERAL DEMOCRATA DESARROLLISTA

- 5 CREO EN CORDOBA DE TODOS
- 6 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES -UNIDAD-
- 7 JUNTOS POR EL CAMBIO
- 8 MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
- 9 UNION POPULAR FEDERAL
- 10 ENCUENTRO VECINAL CORDOBA
- 11 HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA
- 12 PARTIDO LABORISTA
- 13 UNIÓN VECINAL FEDERAL

SAN ALBERTO - Sauce Arriba

Nro. de orden Partido

- 1 PARTIDO POPULAR
- 2 LA LIBERTAD AVANZA
- 3 PARTIDO HUMANISTA
- 4 FRENTE LIBERAL DEMOCRATA DESARROLLISTA
- 5 CREO EN CORDOBA DE TODOS
- 6 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES -UNIDAD-
- 7 JUNTOS POR EL CAMBIO
- 8 MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
- 9 UNION POPULAR FEDERAL
- 10 ENCUENTRO VECINAL CORDOBA
- 11 HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA
- 12 ALIANZA INDEPENDIENTE SAUCE ARRIBA
- 13 VECINALISMO INDEPENDIENTE

SAN JAVIER - Los Hornillos

Nro. de orden Partido

- 1 PARTIDO POPULAR
- 2 LA LIBERTAD AVANZA
- 3 PARTIDO HUMANISTA
- 4 FRENTE LIBERAL DEMOCRATA DESARROLLISTA
- 5 CREO EN CORDOBA DE TODOS
- 6 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES -UNIDAD-
- 7 JUNTOS POR EL CAMBIO
- 8 MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
- 9 UNION POPULAR FEDERAL
- 10 ENCUENTRO VECINAL CORDOBA
- 11 HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA
- 12 ALIANZA INDEPENDIENTE LOS HORNILLOS
- 13 PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO
- 14 UNION VECINAL DE LOS HORNILLOS

SANTA MARÍA - Malagueño

Nro. de orden Partido

- 1 PARTIDO POPULAR
- 2 LA LIBERTAD AVANZA
- 3 PARTIDO HUMANISTA
- 4 FRENTE LIBERAL DEMOCRATA DESARROLLISTA
- 5 CREO EN CORDOBA DE TODOS
- 6 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES -UNIDAD-
- 7 JUNTOS POR EL CAMBIO
- 8 MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
- 9 UNION POPULAR FEDERAL
- 10 ENCUENTRO VECINAL CORDOBA
- 11 HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA

- 12 VECINALISMO INDEPENDIENTE
- 13 PARTIDO DE LA CONCERTACION FORJA
- 14 PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

SANTA MARÍA - Villa Ciudad de América

Nro. de orden **Partido**

- 1 PARTIDO POPULAR
- 2 LA LIBERTAD AVANZA
- 3 PARTIDO HUMANISTA
- 4 FRENTE LIBERAL DEMOCRATA DESARROLLISTA
- 5 CREO EN CORDOBA DE TODOS
- 6 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES -UNIDAD-
- 7 JUNTOS POR EL CAMBIO
- 8 MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
- 9 UNION POPULAR FEDERAL
- 10 ENCUENTRO VECINAL CORDOBA
- 11 HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA
- 12 UNIÓN VECINAL FEDERAL
- 13 PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN FORJA

SANTA MARÍA - Villa del Prado

Nro. de orden **Partido**

- 1 PARTIDO POPULAR

- 2 LA LIBERTAD AVANZA
- 3 PARTIDO HUMANISTA
- 4 FRENTE LIBERAL DEMOCRATA DESARROLLISTA
- 5 CREO EN CORDOBA DE TODOS
- 6 FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES -UNIDAD-
- 7 JUNTOS POR EL CAMBIO
- 8 MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
- 9 UNION POPULAR FEDERAL
- 10 ENCUENTRO VECINAL CORDOBA
- 11 HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA
- 12 PARTIDO ESTAMOS
- 13 PARTIDO DE LA CONCERTACION FORJA
- 14 PARTIDO SOCIALISTA

Por último, toma la palabra la Dra. Marta E. Vidal y da por finalizada la audiencia. Con lo que se dio por terminado el acto, que previa lectura y ratificación firman los integrantes del Tribunal Electoral Provincial, todo por ante mí que doy fe.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, PRESIDENTA. JORGE J. ALBERTO NAMUR Y LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCALES. ERNESTO TORRES, SECRETARIO. MARÍA DE LOS ANGELES NALLIN, SECRETARIA. TEP.